

3°. Viabilidad y adecuación funcional y técnica del estudio y documentación presentada.

4°. Contribución del Ayuntamiento solicitante a la financiación de las obras.

5°. No haber obtenido subvención, habiéndola solicitado en el ejercicio anterior.

6°. Disponibilidad presupuestaria.

Quinto. 1. La Dirección General de Transportes acordará la adjudicación provisional de ayudas para aquellas actuaciones que resulten más valoradas, notificándose a los Ayuntamientos con indicación de los plazos máximos para la presentación de los proyectos de ejecución de los correspondientes Apeaderos o Paradas Terminales de autobuses.

2. Los Ayuntamientos deberán presentar los proyectos en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo señalado, estimándose, caso contrario, que renuncia a la actuación.

3. Los proyectos deberán ser supervisados y ulteriormente aprobados por la Dirección General de Transportes, la cual elevará la correspondiente propuesta sobre la concesión o no de la ayuda y su cuantía al Consejero de Obras Públicas y Transportes, quien resolverá sobre la misma.

4. La Orden del Consejero concediendo la ayuda se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará al Ayuntamiento solicitante, que deberá realizar la obra, bien directamente o contratando la ejecución de la misma.

Sexto. 1. El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en varios hitos de obras, que serán determinados en la Orden del Consejero de concesión de la misma.

2. Cada orden de pago deberá acompañarse con certificado de hito de obra ejecutada, visados por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y de un certificado del Interventor Municipal acreditativo de que los pagos de anteriores hitos abonados se han invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

3. En concepto de anticipo se podrá autorizar por única vez un primer pago de hasta el veinte por ciento (20%) de la ayuda concedida, que se hará efectivo a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir de los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las obras.

Séptimo. El pago de las ayudas podrá suspenderse provisional o definitivamente, previo audiencia del Ayuntamiento interesado, en los siguientes casos:

1°. Alteración sustancial del proyecto que sirvió de base para su concesión, salvo autorización expresa de la modificación por la Dirección General de Transportes.

2°. Paralización de las obras durante seis meses por motivos no justificados, o suspensión definitiva de las mismas.

3°. Incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las obras, salva concesión de prórroga por la Dirección General de Transportes, que deberá solicitarse con anterioridad al referido incumplimiento.

4°. Cualquier otra causa que se haga constar en la Orden de concesión.

Octavo. Se autoriza a la Dirección General de Transportes para dictar las instrucciones y realizar los actos necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegados Provinciales de la Consejería.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por el que se convoca concurso para la adjudicación de una explotación familiar agraria en el sector III, subsector II, lote núm. 96, de la zona regable del Campo de Dalías (Almería).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA n° 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

### RESUELVO:

#### Artículo primero.

Se convoca concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa con acceso a lo propiedad, de una explotación familiar agraria correspondiente al lote n° 96 del Sector III, subsector II en la Zona Regable del Campo de Dalías, término municipal de El Ejido (Almería).

Dicho lote está compuesto de una parcela de 2-1000 Has., y una vivienda en la 2ª fase de Son Agustín, sito en la c/ Vientos n° 24.

#### Artículo segundo.

Las Bases Reguladoras del concurso así, como el Boremo de puntuación (Anexo I a esta convocatoria) se expondrán al público durante un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en la Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, 41071 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Almería, Hermanos Mochado, s/n y en los Ayuntamientos de Roquetas, La Majonero, Vicar y El Ejido (Almería).

#### Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de 18 años, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considera trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta como afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o, en caso contrario, aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen especial, al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

d) En el caso de ser propietario o empresario agrario, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces al salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de la explotación que sale a concurso es equivalente a una vez el salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a una vez el salario mínimo interprofesional.

f) A los efectos de este concurso la unidad familiar estará compuesta por los conyuges y sus hijos menores, en analogía a la establecido en la Ley 44/1978 de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

g) Haber obtenida la autorización del Organismo competente en la materia para la transformación de, al menos, 5.000 m<sup>2</sup> en el Subsector II, Sector III, en virtud del Real Decreto 2618/1984, de 11 de abril.

h) No tener obligaciones económicas pendientes con el I.A.R.A., ni haber sido objeto de expediente de caducidad en anteriores concursos de este Instituto.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso del solicitante.

#### Artículo cuarto.

Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del D.N.I. y del Libro de familia.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de las períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario, certificación del I.N.S.S. de haber cotizados al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cortilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio militar.

e) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadio, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

f) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

g) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre los jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificada del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

h) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución, certificada de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

i) Para los solicitantes residentes en los términos municipales de Roquetas, La Mojenera, Vicar o El Ejido, certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

j) Certificado del I.A.R.A., haciendo constar que el solicitante ha participado en el último concurso celebrado para lotes del Sector III, subsector II, núcleo de San Agustín, de la Zona de Dalías, figurando en las relaciones de admitidos y con expresión del número de orden obtenido en los mismos.

k) Fotocopia cotejada de la autorización del Organismo competente para la transformación al menos de 5000 m<sup>2</sup> correspondientes a la parcela n.º 96, Sector III, subsector II de la Zona de Dalías.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, n.º 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011, Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería, c/ Hermanos Machado s/n, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido o la subsanación de estos defectos, se le comunicará su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a comunicarle su exclusión del concurso.

Sevilla, 28 de mayo de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEXO I

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO PARA ADJUDICACION DE TIERRAS EN LA ZONA REGABLE DEL CAMPO DE DALIAS

DATOS RELATIVOS A LOS SOLICITANTES

A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el Instituto, salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ella imputable .....	60 puntos
A.2. Los trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición .....	50 puntos
A.3. Los trabajadores eventuales de los municipios de Roquetas, La Mojenera, Vicar, o el Ejido, afectados por la Zona Regable, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años, a razón de 6 puntos por año y un máximo de 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de .....	30 puntos
A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlos en común .....	20 puntos
A.5. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al régimen especial de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de ...	10 puntos
C.1. De 18 a 25 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes .....	10 puntos
C.2. De 26 a 45 años .....	15 puntos
C.3. De más de 45 años .....	5 puntos
D.1. Residencia de un año, con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en los municipios de Roquetas, La Mojenera, Vicar o El Ejido .....	10 puntos
D.2. Residencia en los restantes municipios de la provincia de Almería, no incluidos en el apartado anterior .....	5 puntos
D.3. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía .....	2,5 puntos
E.1. Cursos relacionados con la práctica agraria ...	10 puntos
F. Por ser emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma: Desde cualquier país extranjero .....	8 puntos
Desde cualquier Comunidad Autónoma .....	6 puntos
G. Por ser joven de primer empleo .....	5 puntos
H. Por haber obtenido la autorización del Organismo competente, para la transformación al menos de 5000 m <sup>2</sup> de dicho Sector .....	5 puntos
I. Por haber figurado en la relación de admitido en el último concurso celebrado para lotes del Sector III, Subsector II, Núcleo de San Agustín .....	5 puntos
J. Estar casado, viudo o divorciado, con hijos a su cargo .....	3 puntos
K. Por cada hija que conviva con el solicitante .....	1 punto

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de abril de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, sobre regulación de la dispensación de las prestaciones ortopédicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 108 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/1.974, de 30 de Mayo), reguló la dispensación a los beneficiarios de la Seguridad Social de las prótesis quirúrgicas ortopédicas y vehículos de inválidos, así como su oportuna renovación.

Transferidas a la Comunidad Autónoma Andaluza las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud por Real Decreto 400/1.984 de 22 de Febrero, y una vez constituidos los órganos de dirección y gestión del Servicio Andaluz de Salud previstos en la Ley 8/86 mediante el Decreto 80/1.987 de 25 de Marzo, se hace preciso delimitar el ámbito de las especialidades ortopédicas en esta Comunidad Autónoma, entendiéndose a tal fin como artículos ortopédicos "todos aquellos dispositivos o aparatos que aplicados sobre el individuo estén destinados a sustituir un órgano defectuoso o inexistente, o a corregir el monocabo funcional de un órgano disminuido o minusválido—